

7793
47
47

CONTRATO CESIÓN DE PATENTE

En la ciudad de Bogotá, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2016, de una parte, la señorita LAURA GARCÍA PELÁEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015'410.262 de Bogotá y el Señor ALEJANDRO LOMBANA PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79'952.797 de Bogotá (en adelante los INVENTORES o CEDENTES); de otra parte y como Representante Legal del **Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Industria Electro Electrónica y TIC (CIDEI)**, identificado con Nit. 830.105.985-2, la señora MYRIAM PELÁEZ HERNÁNDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 41.610.117 de Bogotá (en adelante EL CESIONARIO), se ha acordado suscribir el presente contrato de Cesión de Patrimonios y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA- objeto: LOS INVENTORES manifiesta que de manera voluntaria y gratuita, entrega en cesión a favor de EL CESIONARIO todos los derechos de patrimoniales de que le corresponden como creadores de la invención denominada: "ACOPLE DE BOTONERAS Y SENSORES PARA UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTELIGENTE", la cual fue realizada por LOS INVENTORES durante el año 2014 y 2015.

SEGUNDO- Alcance Del Objeto: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales a los que por ley tiene derecho el inventor tales como el derecho de Reproducción, el derecho de transformación, el derecho a la comunicación pública y el derecho de distribución, los anteriores se ceden sin limitación alguna en cuanto a territorio esta.

TERCERA- Duración: la presente Cesión se da por tiempo indefinido o por pacto en contrario por las partes.

CUARTA- Derechos Morales: La cesión de los derechos antes mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre la misma, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por lo tanto los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de los INVENTORES O CEDENTES.

QUINTA- LOS INVENTORES manifiestan que el objeto del presente contrato es original y fue realizada por él, sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra

NOTARIO
MANUEL CA
BOGOTÁ D.C.REPUBLICA
BOGOTÁ D.C.
NOTARIO
MANUEL CAREPUBLICA
BOGOTÁ D.C.
NOTARIO
CARLOSREPUBLICA
BOGOTÁ D.C.
NOTARIO
CARLOS



es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

SEXTA- En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la invención en cuestión, LOS INVENTORES asumirán toda la responsabilidad, y saldré en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos EL CESIONARIO actúa como un tercero de buena fe.

SÉPTIMA- Exclusividad: LOS INVENTORES manifiestan que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada parte el suyo.

LOS CEDENTES:

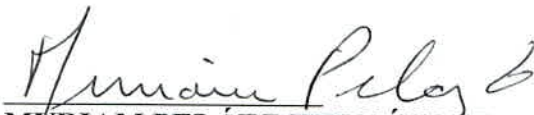


LAURA GARCÍA PELÁEZ
C.C. 1.015'410.262 de Bogotá



ALEJANDRO LOMBANA PÉREZ
C.C. 70'952.797 de Bogotá

EL CESIONARIO:



MYRIAM PELÁEZ HERNÁNDEZ
CC: 41.610.117 de Bogotá





49
49



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7323

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MYRIAM PELAEZ HERNANDEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041610117 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Myriam Pelaez

----- Firma autógrafa -----

7gin0yy7rd8z
13/09/2016 - 12:08:15

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

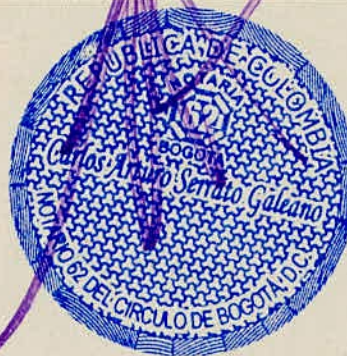
Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información CONTRATO CESION DE PATENTE .

[Signature]



CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Notario sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C.

LA FIRMA ELECTRÓNICA AQUÍ ESTAMPADA SOLO VALIDA LA IDENTIFICACIÓN ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN NO TIENE VALIDEZ SINO LLEVA LA FIRMA AUTÓGRAFA Y EL SELLO DEL NOTARIO EN ORIGINAL QUE SE ESTAMPA UNA VEZ EL NOTARIO TIENE EL DOCUMENTO FÍSICO A LA VISTA





[Faint, illegible handwritten text in blue ink, possibly a signature or initials.]

[Small, faint blue ink mark or stamp at the bottom center.]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9579

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALEJANDRO LOMBANA PEREZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079952797 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4bsy7nglwewx
13/09/2016 - 17:15:07

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento en el que aparecen como partes 1.



MANUEL CASTRO BLANCO
Notario veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



9983

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LAURA GARCIA PELAEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1015410262, presentó personalmente el documento dirigido a CONTRATO CESION DE PATENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Laura Garcia P.

----- Firma autógrafa -----



1ulp47j53sks
28/09/2016 - 15:39:04

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Notario sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C.

LA FIRMA ELECTRÓNICA AQUÍ ESTAMPADA SOLO VALIDA LA IDENTIFICACIÓN ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN NO TIENE VALIDEZ SINO LLEVA LA FIRMA AUTÓGRAFA Y EL SELLO DEL NOTARIO EN ORIGINAL QUE SE ESTAMPA UNA VEZ EL NOTARIO TIENE EL DOCUMENTO FÍSICO A LA VISTA

